

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, a efecto de reflejar, entre otros, su cambio de denominación por la de Ally Credit, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/082/2010.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 45-C y 103 fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las atribuciones que a su Titular le confiere el artículo 27 fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como en atención a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución 101.-1516 de fecha 18 de julio de 1995, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, denominada "GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", la cual fue modificada por última vez mediante diverso UBVA/015/2009 de fecha 27 de enero de 2009;
2. Mediante escrito recibido en esta Dependencia el 12 de agosto de 2010, "GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", remitió para aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 5,300 de fecha 23 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Angel Marcos Talamás, Notario Público Suplente en funciones adscrito a la Notaría Pública No. 46 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por la cual se protocolizaron las Resoluciones adoptadas por el consentimiento Unánime de los Accionistas el 22 de julio de 2010;
3. De las Resoluciones citadas en el Antecedente 2 se desprende que "GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial" acordó, entre otros temas, modificar sus Estatutos Sociales en los términos siguientes:
  - Artículo Primero, en virtud del cambio de denominación de "GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial" por la de "ALLY CREDIT, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial";
  - Artículo Cuarto, derivado del cambio de su domicilio social de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
  - Artículos Séptimo y Noveno, a efecto de contemplar la nueva denominación de "Ally Financial Inc." (anteriormente "GMAC Inc."), la cual participa indirectamente en el capital social de la Sociedad Financiera;
4. Mediante oficio UBVA/DGABV/629/2010 de fecha 13 de agosto de 2010, esta Unidad Administrativa aprobó la modificación a los Artículos Primero, Cuarto, Séptimo y Noveno de los Estatutos Sociales de "GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial"; y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que resulta procedente modificar la autorización concedida a "GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", a fin de hacer constar la nueva denominación de la Sociedad y su domicilio social, emite la siguiente

#### **RESOLUCION**

Se modifican los artículos Primero, Tercero, Cuarto, Sexto y Séptimo de la autorización otorgada a "GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", para quedar íntegramente en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará "ALLY CREDIT, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial".

**SEGUNDO.-** La sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores para su posterior colocación en el mercado de valores, a través de intermediarios autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la obtención de créditos con todo tipo de entidades financieras del país y del extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al sector automotriz.

**TERCERO.-** El capital social de "ALLY CREDIT, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", será variable.

El capital fijo de la Sociedad asciende a la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100), Moneda Nacional.

**CUARTO.-** El domicilio social de "ALLY CREDIT, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", será el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y

**QUINTO.-** La presente autorización es por su propia naturaleza, intransmisible.

**SEXTO.-** "GMAC Latin America Holdings LLC", será propietaria en todo momento, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de "ALLY CREDIT, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial".

**SEPTIMO.-** En su organización y operación, "ALLY CREDIT, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", se ajustará a la presente Resolución, a las disposiciones del Capítulo de Servicios Financieros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a toda aquella legislación y regulación que en la materia se emita en un futuro.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "ALLY CREDIT, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial".

Atentamente

México, D.F., a 7 de octubre de 2010.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

**(R.- 316816)**

#### **OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Mapfre Fianzas, S.A., por aumento de su capital social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Oficio núm. 366-103/09 718.1/326970.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES  
DE FIANZAS.- Se modifica la otorgada a esa  
sociedad, por aumento de su capital social.

MAPFRE FIANZAS, S.A.  
Boulevard Magnocentro No. 5  
Col. Centro Urbano Interlomas  
Mpio. San Fernando Huixquilucan  
Edo. De México, C.P. 52760

Esa institución de fianzas a través de su escrito del 18 de junio de 2009, hizo de nuestro conocimiento que, para cumplir con lo dispuesto en el Punto Séptimo del Acuerdo que establece el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben mantener, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2008, celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el 15 de agosto de 2008, en donde se acordó aumentar su capital social de \$51,200,000.00 a \$61,200,000.00 y en consecuencia reformar la cláusula sexta de sus estatutos sociales, por lo que con el propósito de que se modifique el acto administrativo bajo el cual funcionan, exhiben el quinto testimonio de la escritura número 30,004 del 24 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del señor Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Notario Público No. 215 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde se contiene la protocolización de la mencionada Asamblea.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

**ACUERDO**

Se modifica el artículo Tercero, base II de la autorización otorgada mediante oficio 101.-411 del 17 de julio de 2006, a Mapfre Fianzas, S.A., filial de Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., del Reino de España, institución financiera del exterior, a través de Mapfre América Caución y Crédito, S.A., del Reino de España, sociedad relacionada con esta última, para que se organice y funcione como institución de fianzas filial, para quedar en la forma siguiente:

“ARTICULO TERCERO.- .....  
I.- .....  
II.- El capital social será la cantidad de sesenta y un millones doscientos mil pesos. Moneda Nacional.  
.....”

Atentamente

México, D.F., 18 de septiembre de 2009.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

**(R.- 317021)**